



JUZGADO 86 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.
transformado transitoriamente en
JUZGADO 68 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá, D. C., siete (7) de julio de dos mil veinte (2020)

REF: N° 110014003086-2019-01820-00

No se tiene en cuenta la diligencia de notificación allegada por el extremo actor (fl. 279 a 282), toda vez que no se dio estricto cumplimiento a lo ordenado en la parte final del auto del 3 de febrero de 2020, en el que se indicó que debía realizar el enteramiento de Suma Activos S.A.S. conforme lo dispone los artículos 291 y 292 del C.G.P., esto es remitir primero el citatorio y en caso que la parte citada no acuda al juzgado a notificarse dentro del término legal, se procede a enviar el aviso. Por lo que para evitar futuras nulidades, se le ordena a la parte demandante realizar la notificación en debida forma, o dar aplicación al artículo 8 del Decreto 806 de 2020, y acreditarlo ante el Juzgado al correo institucional cmpl86bt@cendoj.ramajudicial.gov.co.

Por otro lado, teniendo en cuenta que Suma Activos S.A.S. se encuentra en estado de liquidación en la Superintendencia de Sociedades, por secretaría ofíciase a dicha entidad informándole que el 1° de octubre de 2019 se admitió la demanda verbal de la referencia, antepuesta por María Olga Ramos de Sanabria en contra de la mencionada compañía y otros, para que si lo considera pertinente haga las manifestaciones a que haya lugar.

NOTIFÍQUESE,

NATALIA ANDREA GUARÍN ACEVEDO

JUEZ

Juzgado 86 Civil Municipal de Bogotá D.C. transformado transitoriamente en Juzgado 68 de Pequeñas Causas y Competencia Múltiple de Bogotá D.C.
El auto anterior se notificó por estado: No. 058 de hoy 8 DE JULIO 2020
La Secretaria VIVIANA CATALINA MIRANDA MONROY